



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. INMOBILIAR-PIE-BID-002-2019

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión administrativa y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.
- Que,** el 5 de febrero de 2015, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, suscribieron el CONTRATO DE PRESTAMO 3341/OC-EC para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL SOCIAL (EC-L1129), documento en el cual se designa a INMOBILIAR como organismo co-ejecutor del Componente 2. Infraestructura Física en Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, el cual contribuirá al fortalecimiento de la gestión inmobiliaria del sector social, mejorará la gestión intersectorial mediante la ubicación de sus funcionarios, y contribuirá al desarrollo urbano del sur de Quito (Quitumbe).
- Que,** de acuerdo a la cláusula 4.01. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes en el literal (a) manifiesta: *“Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (49) De las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de*

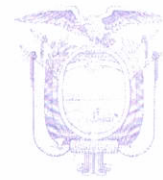
Adquisiciones con las fechadas marzo de 2011 que están recogidas en el documento GN-2349-9. Aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario.”

- Que,** en concordancia con la cláusula 4.01. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes en el literal (b) manifiesta que *“para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.”*
- Que,** en cumplimiento a lo estipulado en Cláusula 4.05 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo 3341/OC-EC, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 (b) de las Normas Generales, *“las partes dejan constancia que a la fecha de la suscripción de este Contrato, no se prevé el uso de sistemas de país para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo”*
- Que,** mediante Resolución N° 01 de 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al Dr. Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR;
- Que,** todas las adquisiciones previstas bajo el Programa, deben estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, mismo que ha sido revisado y aprobado por el Especialista de Adquisiciones del BID y recomendó para la No Objeción el 7 de noviembre de 2018. La adquisición de equipamiento tecnológico para el Edificio de la Plataforma Social, consta en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición SEPA.
- Que,** el objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes políticas, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un prestatario en cuanto a bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos.
- Que,** en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (GN-2349-9), en el párrafo 2.8 manifiesta que: *“los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o gaceta oficial (...)”*
- Que,** mediante memorando No. INMOBILIAR-PIE-2018-0427-M, de 19 de noviembre de 2018, la Gerente Proyecto Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a Nivel Nacional de las Instituciones del Sector Público, recomendó a la máxima autoridad, los nombres de los servidores que puedan integren la Comisión Evaluadora. Los funcionarios designados, serán responsables de llevar adelante el referido proceso, participarán en la etapa precontractual de evaluación y calificación de las ofertas; y, elaborarán las respectivas actas e informes con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto dirigido al ordenador de gasto correspondiente



- Que,** el 22 de noviembre de 2018, mediante memorando No. INMOBILIAR-PIE-2018-0184-M, el Director Nacional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público *“acoge la recomendación y se autoriza la conformación de las comisiones evaluadoras de los procesos de contratación con recursos BID; así como la designación del Administrador de Contrato; y, se dispone a la Gerencia del Proyecto Estratégico Inmobiliario del Sector Público que notifique a cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora”*.
- Que,** la Dirección Financiera, mediante memorando No. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2019-2200-M de 19 de noviembre de 2018, certificó la disponibilidad presupuestaria No. 982 en la partida presupuestaria Nro. 55-00-002-001-730704-1701-001-2002-5058, denominado *“Mantenimiento y Reparaciones de Equipo y Sistemas Informáticos”*; disponibilidad presupuestaria No 984 en la partida presupuestaria Nro. 55-00-002-001-840104-1701-001-2002-5058, denominado *“Maquinarias y Equipos (bienes de larga duración)”*; disponibilidad presupuestaria No 985 en la partida presupuestaria Nro. 55-00-002-001-731403-1701-001-2002-5058, denominado *“Mobiliarios (bienes muebles no depreciables)”*; disponibilidad presupuestaria No 147 y 151 en la partida presupuestaria Nro. 55-00-002-001-730704-1701-001-2002-5058, denominado *“Mantenimiento y Reparaciones de Equipo y Sistemas Informáticos”*; disponibilidad presupuestaria No 137 y 141 en la partida presupuestaria Nro. 55-00-002-001-840104-1701-001-2002-5058, denominado *“Maquinarias y Equipos (bienes de larga duración)”*; disponibilidad presupuestaria No 148 y 152 en la partida presupuestaria Nro. 55-00-002-001-731403-1701-001-2002-5058, denominado *“Mobiliarios (bienes muebles no depreciables)”*;
- Que,** mediante comunicación electrónica No. CAN/CEC-1997/2018 de 17 de diciembre de 2018, el BID emitió la no objeción a la actualización de los pliegos para el proceso de Licitación Pública Internacional para la *“Adquisición de accesorios y herramientas para la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social en la ciudad de Quito”*, signado con el código LPI No. BID-INMOBILIAR-001-2018.
- Que,** el 17 de diciembre de 2018 el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, suscribió la Resolución Administrativa No. INMOBILIAR-PIE-BID-002-2018 en la cual resolvió: **“Art. 2.- Aprobar los documentos de licitación (pliegos) y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento para la “ADQUISICION DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA EL EDIFICIO DE LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO” signado con el código LPI No. INMOBILIAR-BID-001-2018. Art. 3.- Designar, como miembros de la Comisión Evaluadora a: Verónica Rodríguez Delgado Presidenta la de comisión; Fernanda Ordoñez Miembro de la comisión; Carla Gonzales Miembro de la comisión; Art. 4.- Publicar el Llamado a Licitación en un periódico de circulación nacional.”**
- Que,** el 17 de diciembre de 2018, se realizó la publicación del Llamado a Licitación, en la prensa de circulación Nacional *“El Telégrafo”*; en la página del UNDB y así como en la página web institucional de INMOBILIAR, estableciendo como fecha de entrega de ofertas el 28 de enero de 2019, hasta las 14:00.
- Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-PIE-2019-0026-M de 05 de febrero de 2019, la Gerente de Proyecto de Implementación de Proyectos, solicitó al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la designación de funcionario financiero y legal para la revisión de ofertas.
- Que,** los miembros de la Comisión Evaluadora ratificaron la designación de Secretaria de la Comisión Evaluadora a la Srta. Paulina Rodríguez, mediante Acta No. 001.

3



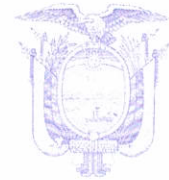
- Que,** con Boletín No. 001 de Preguntas, respuestas y aclaraciones, se constató que no se realizaron preguntas.
- Que, la Comisión Evaluadora conjuntamente con la secretaria del proceso, dejaron constancia que se recibieron 2 (dos) ofertas, mediante Acta No. 002 de Apertura de Ofertas.
- Que, mediante Informe de Evaluación – Calificación de ofertas y recomendación de adjudicación parcial y declaratoria de desierto parcial, los miembros de la Comisión Evaluadora emitieron un informe detallado de la revisión y calificación de las ofertas; y, recomiendan a la máxima autoridad la adjudicación parcial por los lotes 1 (uno) y 5 (cinco) del proceso al oferente AURON S.A. por el monto total de USD \$ 293.800,25 más IVA; y, se declare desierto parcialmente los lotes 2, 3 y 4.
- Que, el 8 de octubre de 2019, mediante comunicación electrónica CAN/CEC-1227/2019 el Banco Interamericano de Desarrollo, emitió la No Objeción a la recomendación de adjudicación parcial y declaratoria de desierto parcial.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

- Art.1.-** Adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código LPI No. BID-INMOBILIAR-001-2018, para la **“Adquisición de accesorios y herramientas para la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social en la Ciudad de Quito”**, al oferente AURON S.A con número de RUC 1791828291001, por el lote 1 cuyo monto es USD \$143.806,06 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos seis con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, por el lote 5 cuyo monto es USD \$ 149.994,19 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; el monto total de la adjudicación parcial por los lotes 1 y 5 es de USD \$ 293.800,25 (doscientos noventa y tres mil ochocientos con 25/100 dólares de los estados unidos de américa) más IVA.
- Art.2.-** Declarar desierto parcialmente el proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código LPI No. BID-INMOBILIAR-001-2018, para la **“Adquisición de accesorios y herramientas para la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social en la Ciudad de Quito”**, por los lotes 2, 3 y 4.
- Art.3.-** Designar al Arq. Jefferson Becerra, como Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, con los deberes y atribuciones tipificadas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.
- Art.4.-** Disponer a la Coordinación Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con la normativa legal vigente.





Art. 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de INMOBILIAR

Art. 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y notifíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **22 OCT 2019**

Atentamente,

Dr. Nicolás Issa

**Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
INMOBILIAR**

